

A la vista de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y una vez remitido el Padrón de Bienes Inmuebles Urbanos aprobado por la Gerencia Regional del Catastro correspondiente al ejercicio 2024, se procede a concretar en el siguiente cuadro los umbrales de valor catastral para la aplicación de los tipos de gravamen diferenciados, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.

USO	Total inmuebles	10,00 %	Umbral	Tipo
I – Industrial	7.911	791	1.000.000,00	0,7498%
O – Oficinas	5.935	593	1.000.000,00	0,9941%
C – Comercial	28.318	2.831	1.000.000,00	0,9941%
K – Deportivo	330	33	6.592.605,36	0,9941%
T – Espectáculos	18	1	62.630.229,51	0,9941%
G – Ocio y Hostelería	410	41	2.724.569,78	0,9941%
Y – Sanidad y Beneficiencia	388	38	5.143.560,52	0,9941%
E – Cultura	503	50	7.772.285,28	0,9941%
R – Religioso	167	16	2.498.778,07	0,9941%
P – Edificio singular	94	9	11.891.987,80	0,9941%

Lo que se hace público para general conocimiento.

I.C. de Zaragoza, a 5 de febrero de 2024

LA JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

**Zaragoza**
AYUNTAMIENTO
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA
OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA

Carmen Pérez Camo